

Referencia:	2022/00007934D
Asunto:	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-605 ENTRE LOS PP.KK. 11+740 Y 20+000 (Mirador de Sicasumbre - Las Hermosas FV-617)



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-605 ENTRE LOS PP.KK. 11+740 Y 20+000 (Mirador de Sicasumbre – Las Hermosas FV-617)”

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con N.I.F. 42888969H, en nombre y representación de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC) con CIF B76140953, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Decreto nº CAB/2022/6095 de fecha 23.08.2022, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-605 entre los PP.KK. 11+740 y 20+000 (Mirador de Sicasumbre – Las Hermosas)”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación de urgencia.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Decreto nº CAB/2022/9430 de fecha 06.12.2022 se adjudicó el contrato conforme al citado Decreto, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC) con CIF B76140953 el contrato de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-605 entre los PP.KK. 11+740 y 20+000 (Mirador de Sicasumbre – Las Hermosas)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos, (732.397,62 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos trece euros con ochenta y seis céntimos, (47.913,86 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC) con CIF B76140953, el gasto del contrato por importe de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con setenta y seis céntimos (684.483,76 €), excluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 4530A 61905 denominada “rehabili. superf.firme carretera FV-605 PPKK11+740 y 20+000” con número de referencia 22022003475 y números de operación 220220036434.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de cuarenta y siete mil novecientos trece euros con ochenta y seis céntimos, (47.913,86 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 3310 4530A 61905 denominada “rehabili. superf.firme carretera FV-605 PPKK11+740 y 20+000” con número de referencia 22022003475 y números de operación 220220036434.

CUARTO.- Requerir a la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC) con CIF B76140953, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don A. Kilian Carreño Peña, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Carreteras, encargado de desempeñar las funciones de director facultativo y de responsable del contrato. (...).”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. (OPC) con CIF B76140953, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-605 entre los PP.KK. 11+740 y 20+000 (Mirador de Sicasumbre – Las Hermosas)”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos, (732.397,62 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos trece euros con ochenta y seis céntimos, (47.913,86 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/201.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.